

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 15 de diciembre del 2022. En la fecha, le informo señora juez, que en el presente proceso hay una solicitud. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 702-154-089-001-2021-00027-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ELKIN JAVIER SEGOVIA NAVARRO

ASUNTO: Solicitud de entrega de títulos

La parte demandante a través de su apoderado judicial solicita la entrega de los depósitos judiciales producto de la medida cautelar ordenada sobre el salario del demandado, pero de acuerdo a lo informado por la secretaria hasta el momento de han llegado depósitos judiciales por este concepto. Por lo tanto no es posible acceder a lo pedido. Sin embargo, el despacho está en la obligación de requerir al pagador del empleador para que de manera inmediata salvo que exista una justificación, remita los descuentos que desde el mes de octubre debió realizarle al trabajador demandado. Advirtiéndole que es una obligación hacerlo, o tendrá responder por los dineros dejados de recaudar.

En consecuencia, se

RESUELVE

1°. No proceder a entregar depósitos judiciales como se ordenó previamente porque no existen los mismos.

2°. Requerir al pagador para que remita de manera inmediata los dineros que debió descontar al demandado, desde la fecha en que recibió la comunicación del despacho en tal sentido. Y para que en adelante cumpla de manera oportuna esa obligación. En caso contrario podrá ser objeto de un incidente para la imposición de una multa. Además deberá responder por los dineros dejados de recaudar siempre que no exista una excusa válida.

3°. Con este oficio se anexará una copia de los oficios el cual se le comunicó la orden de embargo de salario u honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA